CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL…SA DE CV, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **LA API** REPRESENTADA POR (*nombre del servidor público*), EN SU CARÁCTER DE (*cargo designado*), Y POR LA OTRA, *(nombre de la empresa: persona física o moral*), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **PROVEEDOR** REPRESENTADA POR (*nombre del representante*) EN SU CARÁCTER DE *(cargo designado)*, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. LA API** declara que:

**I.1.** Es una sociedad anónima de capital variable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es (descripción del objeto de la API) y acredita su carácter en los términos de la escritura \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**I.2.** Requiere: (*descripción genérica de los bienes solicitados*).

**I.3.** El Sr. (*servidor público*), en su carácter de (*cargo designado*), cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de **LA API** mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha *(día, mes y año),* pasada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de *(ciudad que corresponda)*, Lic. *(Nombre del Notario).*

**I.4.** Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, **LA API**, con fundamento en los artículos 26, fracción I y 28, fracción (*I si es nacional, II si es internacional bajo cobertura de tratados o III internacional abierta*), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fecha (día, mes y año) publicó en CompraNet la Convocatoria No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para licitar la adquisición de los bienes materia del presente Contrato, publicando, a su vez, un resumen de ésta en el Diario Oficial de la Federación de fecha (*día, mes y año*).

***NOTA: En caso de que se opte por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, se deberá indicar el fundamento legal en que se respalde el procedimiento de contratación, llevado a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicación directa, y sustituir las declaraciones I.4 que antecede, por alguna de las siguientes, según corresponda:***

**I.4.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26 fracción II y *(fracción No. 41 ó 42),* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se adjudicó el presente Contrato, en términos del fallo emitido por *(área contratante)* con fecha *(día, mes y año)* y notificado el *(día, mes y año,)*.

**I.4.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y *(fracción No.41 ó 42),* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

***NOTA: En el caso de contratos derivado de un supuesto de excepción a la licitación pública conforme al artículo 41, fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X y XIII a XVIII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá complementar la declaración I.4 que antecede, con la siguiente:***

**I.4.** Con fundamento en el artículo (22, fracción II) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fecha (día, mes y año), el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la sesión *(ordinaria o extraordinaria)* dictaminó procedente el caso de excepción de licitación pública y la contratación mediante el procedimiento de *(tipo de procedimiento)*.

***NOTA: En el caso de contratos derivados de un supuesto de excepción a la licitación pública conforme al artículo 41, fracciones II, IV, V, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá complementar la declaración I.4 que antecede, con la siguiente:***

**I.4**. Con fundamento en el artículo 41, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el *(nombre del servidor público )* en su carácter de *(cargo designado)* dictaminó procedente el caso de excepción de licitación pública y la contratación mediante el procedimiento de *(tipo de procedimiento )*.

**I.5.** Mediante fallo emitido con fecha *(día, mes y año*) y notificado el *(día, mes y año),* se adjudicó el presente Contrato a *(nombre del proveedor),* en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria.

**I.6.** Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_, emitido por \_\_\_\_\_\_\_ y, con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. \_\_\_\_ Del Área *(área solicitante*).

***NOTA: El numeral siguiente es aplicable en los casos de contratos plurianuales***

**I.7.** En términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148, fracción I de su Reglamento; así como en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales de **LA API**, se manifiesta que la referida contratación quedó relacionada en el Programa de Contratos Plurianuales aprobada por el Consejo de Administración y autorizada por el Director General de **LA API,** con fecha (día, mes y año).

**II. EL PROVEEDOR** declara que:

**II.1.** Es una Sociedad *(tipo de sociedad)* legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de *(lugar)* Lic. *(Nombre)*, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de *(ciudad que corresponda*) folio mercantil *(número)* de fecha *(día, mes y año)*.

**II.2.** El Sr. *(nombre del representante)* en su carácter de *(cargo designado)* cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha *(día, mes y año),* pasada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de *(ciudad que corresponda)*, Lic. *(Nombre del Notario).*

**II.3.** Su Registro Federal de Contribuyentes es *(número de registro*).y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en *(dirección).*

**II.4.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

***NOTA: En el supuesto de que el proveedor sea una persona física, la declaración II.4 se deberá sustituir por la siguiente:***

**II.4.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

***NOTA: Si el contrato es superior a 300 mil pesos moneda nacional, deberá incluirse la siguiente declaración.***

**II.5.** Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar copia del acuse de recibo de la solicitud de opinión en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con el documento de folio\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

***Nota: En el supuesto de que el proveedor no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se sustituirá la declaración anterior, por la que resulte aplicable de entre las siguientes:***

**II.5.** Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar solicitud en la que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar los adeudos fiscales existentes, con los recursos que se obtengan por la enajenación, objeto del presente contrato, en la fecha en que las autoridades fiscales señalen.

**II.5.** Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha garantizado conforme al artículo 141 del mismo Código Fiscal de la Federación, la autorización para pagar a plazos *(o haber interpuesto algún medio de defensa judicial contra créditos fiscales a su cargo)*.

***NOTA: En caso de que habiendo estado obligados a garantizar créditos fiscales, no lo hayan hecho o el importe de dicha garantía no se encuentra actualizado con la ampliación correspondiente, se deberá señalar la forma en que el proveedor los garantizará ante las autoridades fiscales*.**

**II.6.** El proveedor también declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social, lo que acredita con el documento de opinión favorable del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que lo seguirá haciendo durante la vigencia de este contrato.

**II.7.** De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, su empresa se ubica como *(indicar tipo de empresa)*.

Expuesto lo anterior, **LA API** y **EL PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. -** **OBJETO.**

**EL** **PROVEEDOR** se obliga a suministrar a **LA API** los bienes que a continuación se indican, de acuerdo con las características establecidas en el anexo 1 del presente Contrato, debidamente firmado por las partes.

**SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.**

**EL PROVEEDOR** entregará los bienes a los \_\_\_\_\_días naturales que serán computados a partir del día natural siguiente al de *(la notificación del fallo/al de la firma del contrato).*

**TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.**

**EL PROVEEDOR** entregará los bienesen el (los) domicilio(s) que se indican en el anexo 1 del presente Contrato.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.**

**EL PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición de **LA API** los bienes de carácter nacional o los bienes importados directamente por ellos sin intervención de **LA API**, en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en el anexo 1 de este contrato.

Las maniobras de descarga serán por cuenta de *(indicar si es la API o el proveedor)***.**

*NOTA: En el caso de contratos derivados de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados la API puede o no proporcionar su número de registro de importador para realizar los trámites de importación.*

***Si lo proporciona la cláusula de entrega será como sigue:***

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.**

**EL PROVEEDOR** indicará en la factura los precios unitarios y totales de los bienes señalando el desglose de los impuestos y derechos de importación.

La condición de entrega es *(elegir alguna de las señaladas en los INCOTERMS 2010)*, E**L** **PROVEEDOR** asume todos los gastos y riesgos relativos al transporte y trámites de importación, incluyendo el pago de impuestos, derechos de importación y otros cargos oficiales exigibles para su internación.

**LA API** podrá proporcionar su número de registro de importador, para realizar los trámites de importación a los proveedores domiciliados en el extranjero y no proporcionará recurso económico alguno para la internación de los bienes al territorio nacional.

**QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.**

**EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la convocatoria.

**SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.**

**EL PROVEEDOR** se obliga a efectuar el empaque y embalajes adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó **LA API.**

**EL PROVEEDOR** deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia, así como los manuales técnicos correspondientes, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

**SÉPTIMA.- PRÓRROGA EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA.**

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a **LA API**, y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

**OCTAVA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN O ÁREA USUARIA.**

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados a entera satisfacción de **LA API** con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén o área responsable de la recepción, que se plasmará en la factura o nota de remisión de **EL PROVEEDOR**, con lo que **EL PROVEEDOR** podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

***NOTA: En el supuesto de que los bienes sean recibidos en los almacenes condicionados a la aceptación por el área solicitante, la cláusula anterior deberá sustituirse por la siguiente:***

**OCTAVA.- ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.**

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de **LA API**, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de **EL** **PROVEEDOR**, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

**NOVENA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS.**

Los bienes objeto de este contrato, estarán sujetos a las inspecciones y pruebas que se establecen en la *(convocatoria, en la invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización)*.

***Nota: En caso de que los bienes no estén sujetos a pruebas de laboratorio, deberá sustituirse la cláusula anterior por la siguiente:***

**NOVENA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS.**

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la **CLÁUSULA** **PRIMERA,** no están sujetos a inspección y pruebas, **EL PROVEEDOR** garantiza su calidaddurante su uso durante un plazo de (*número y letra*) meses a partir de su entrega.

**El PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula Primera**,** cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la *(convocatoria, en la invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización)*. En caso de que **LA API** justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de **EL** **PROVEEDOR**.

**DÉCIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL**

**LA API** y **EL PROVEEDOR** convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, *(número, letra y tipo de moneda y su equivalente en moneda nacional)*. (Sin IVA), mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por el proveedor.

**EL PROVEEDOR** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS**.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes son *(fijos o variables)*.

**NOTA: En el supuesto de que los precios sean variables se deberá agregar:**

El precio será variable, por lo que se procederá al ajuste de precios conforme a lo siguiente:

- Descripción de la fórmula genérica o indicador económico por cada partida o posición.

- Estructura de la fórmula genérica, de acuerdo al Anexo No. \_\_\_, de este contrato.

- Mecanismo para el cálculo del factor de ajuste.

**EL PROVEEDOR** deberá presentar sus solicitudes por ajuste de precios, de acuerdo al formato de solicitud de ajuste de precios del Anexo No. 3 de este contrato.

**EL PROVEEDOR** solicitará por escrito a **LA API** el monto del ajuste y éste, una vez autorizado le pagará en el mismo plazo pactado en este contrato, para el pago de la factura base.

En el supuesto que la variación en el precio unitario de los bienes implique un decremento, **EL** **PROVEEDOR** abonará a **LA API** la cantidad que resulte del ajuste de precios dentro de un plazo igual al pactado para el pago de la factura base y, en caso que no realice la devolución correspondiente en el plazo señalado, causará intereses a una tasa igual a la que la Ley de Ingresos de la Federación en vigor establezca para el caso de prórroga de pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el citado plazo hasta la fecha en que **EL PROVEEDOR** los pague a **LA API**.

Los precios serán revisados a partir de que se entreguen los bienes y se cuente con la información de los índices, a fin de conocer si hay variación de los mismos y se aplicará la fórmula de ajuste de precios establecida en este Contrato. Para el pago de los ajustes de precios, se calculará el factor de ajuste correspondiente hasta la fecha pactada de entrega o evidencia de la entrega, lo que ocurra primero.

Una vez que las partes determinen el monto del ajuste de precios, **EL PROVEEDOR** presentará la factura correspondiente, la cual será liquidada en el plazo establecido en este contrato para el pago de facturas.

***NOTA: Los dos párrafos siguientes son aplicables en los casos en que el plazo de ejecución del Contrato abarque más de un ejercicio presupuestal****.*

**LA API y EL PROVEEDOR** convienen que la asignación aprobada para el presente ejercicio es de $ *(número, letra y tipo de moneda)*, asimismo, aceptan que la autorización de la erogación relativa a los bienes objeto del presente Contrato emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde exclusivamente al presente ejercicio presupuestal.

**LA API** y **EL PROVEEDOR** aceptan que los bienes en los subsecuentes ejercicios, quedarán sujetos, para los fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestal de los años próximos y a la autorización que, en su caso, emita la misma dependencia.

**DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

***NOTA: En licitaciones públicas bajo la cobertura de tratados, EL PROVEEDOR, persona física o moral consorciada o de nacionalidad mexicana, deberá entregar a LA API, factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, la cual deberá reunir los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación, Artículo 29 A, señalando fecha y número de pedimento de importación.***

***En el caso de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados,, el proveedor deberá entregar a Administración Portuaria Integral\_\_\_ el original del pedimento de importación (copia para el importador), documento que deberá indicar como importador a la Administración Portuaria Integral\_\_\_ a efecto de iniciar el trámite del reembolso del monto del IVA consignado en la oferta.***

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que **LA API** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.- ANTICIPO (CUANDO APLIQUE).**

**LA API** otorgará a **EL PROVEEDOR** un anticipo del *(por ciento*) % del monto total del Contrato que importa la cantidad de $ (número, letra y tipo de moneda)más IVA.

**EL PROVEEDOR** deberá entregar para su revisión y, en su caso aceptación, la garantía correspondiente, dentro de los *(número y letra*) días naturales siguientes de la formalización del Contrato. La forma de garantía del anticipo será alguna de las previstas en este modelo de contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. *(Elegida la forma de garantía por el proveedor en su proposición técnica o económica será la única que se mencione en el contrato que se formalice entre las partes).*La revisión y, en su caso, aceptación de la garantía deberá realizarse en un plazo máximo de *(número y letra)* días naturales.

Una vez aceptada la garantía del anticipo y presentada la factura correspondiente, el anticipo será entregado a los *(número y letra)* días naturales posteriores a la aceptación de la factura.

La garantía otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando **EL** **PROVEEDOR** haya amortizado el importe total del mismo, previa manifestación escrita de **LA** **API** En caso de que **EL PROVEEDOR** no haya amortizado el anticipo en la fecha de la última factura, podrá hacerse efectiva la garantía.

Cuando la forma de garantía de la correcta inversión y amortización del anticipo sea la póliza de fianza, ésta se otorgará en los términos del documento que como anexo 4 se adjunta al presente Contrato.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, **EL PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **LA API**.

En el plazo programado para la entrega de los bienes está considerado el tiempo de la entrega del anticipo. No obstante, los días en que se exceda **LA API** de los plazos citados para revisar la garantía o pagar el anticipo serán computados para prorrogar la fecha de entrega de los bienes.

***NOTA: En caso de pagos parciales, el anticipo será amortizado en forma proporcional en cada uno de ellos.***

***NOTA: En caso de que no se prevea otorgar anticipo se deberá eliminar la cláusula de anticipo y adecuar el orden consecutivo de las cláusulas.***

**DÉCIMA CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

**EL PROVEEDOR**, una vez cumplida la obligación consignada en la **CLÁUSULA PRIMERA** y recibidos o aceptados los bienes por **LA API**, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

***NOTA: En el caso de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados, el proveedor deberá acompañar a la factura que presente para trámite de pago, entre otros documentos, el pedimento de importación, que señale como importador a la Administración Portuaria Integral; así como que dicha factura satisfaga los requisitos consignados en el Artículos 146 de la Ley Aduanera y 29 A del Código Fiscal de la Federación.***

Por su parte, **LA API** cubrirá el precio convenido a los *(número y letra*) días naturales posteriores a la presentación de la factura.

El pago será en *(moneda nacional, moneda nacional al tipo de cambio vigente para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república mexicana, publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha en que se haga el pago o moneda extranjera)*.

**EL PROVEEDOR** deberá presentar de *(indicar los días de la semana en que podrán presentar facturas)* en un horario de *(indicar horario)*, las facturas para su revisión y trámite de pago en *(señalar lugar de pago)*.

En el caso de que las facturas entregadas por **EL PROVEEDOR** para su pago, presenten errores o deficiencias, **LA API** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **EL PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que **EL PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a **EL PROVEEDOR** se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso **EL PROVEEDOR** deberá indicar a **LA API**, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto. **LA API** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

**EL PROVEEDOR** acepta que **LA API** podrá descontar a **EL PROVEEDOR**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

**LA API** cubrirá a **EL PROVEEDOR** el importe de sus facturas en un plazo de (*cantidad*) días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos del presente Contrato y siempre que haya sido presentada y autorizada previamente, a satisfacción de **LA API**, la garantía de cumplimiento.

**EL PROVEEDOR** podrá solicitar a **LA API** la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando **EL PROVEEDOR** acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los servicios, previa solicitud por escrito de **EL PROVEEDOR**, una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de **LA API** y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, **LA API**, a solicitud de **EL PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL PROVEEDOR**.

**DECIMA QUINTA.-** **DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

En el supuesto de que **EL PROVEEDOR** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **LA API**

**NOTA: El párrafo siguiente es aplicable en los casos en que EL PROVEEDOR establezca convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para pagar los adeudos fiscales existentes, con los recursos que se obtengan por la enajenación objeto del presente Contrato.**

Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **EL** **PROVEEDOR** autoriza a **LA API** a retener la parte de la contraprestación establecida en el convenio que celebró con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EL PROVEEDOR** acepta que el pago de los bienes estará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar a **LA API** por concepto de aplicación de penas convencionales y deducciones, en su caso, conforme a lo estipulado en este Contrato.

**DECIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO**.

**NOTA: En caso de procedimientos de carácter nacional deberá agregarse el párrafo siguiente:**

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, **LA API** otorga su conformidad para que **EL PROVEEDOR** pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

**EL PROVEEDOR** podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar **EL PROVEEDOR**, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de **LA API** respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de **LA API** para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **LA API** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **LA API** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que **LA API** estime necesario.

**LA API** tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

**LA API** también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por **EL PROVEEDOR** en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **EL PROVEEDOR**, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite **EL PROVEEDOR**, que **LA API** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **EL PROVEEDOR** sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. **LA API** y **EL PROVEEDOR** convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

a. Créditos a favor de los trabajadores de **EL PROVEEDOR**.

b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

c. Créditos a favor de **LA API** teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.

d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

**DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**EL PROVEEDOR** se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, incluyendo la calidad de los servicios, a través de alguno de los siguientes instrumentos:

a) La fianza, expedida por una compañía afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

b) El certificado de seguro de caución emitido por una compañía aseguradora;

c) La carta de crédito Stand by, expedida por una institución bancaria autorizada en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, para operar en la República Mexicana o bien por una institución de crédito constituida en el extranjero. En este último caso, deberá ser confirmada invariablemente por una institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana. La carta de crédito Stand by estará sujeta a las prácticas internacionales para Stand by ISP98, emitidas por la Cámara de Comercio Internacional; o

d) El Cheque certificado o de Caja expedido por Institución Bancaria autorizada para operar en la República Mexicana a favor de la API, previa autorización de ésta.

***(NOTA: Elegida la forma de garantía por el proveedor, se omitirán las demás en el contrato que se formalice).***

**EL PROVEEDOR** deberá entregar la garantía a *(área que administrará el contrato)*, ubicada en *(domicilio)*, en el plazo o fecha previstos en la *(convocatoria, invitación solicitud de cotización)*, en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La garantía corresponderá a un *(por ciento)* % del valor total del contrato sin incluir el IVA.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, **LA API**, a su elección, podrá exigir a **EL PROVEEDOR** su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso **EL PROVEEDOR** cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, **LA API** ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

***(NOTA: PARA LOS CASOS DONDE SE EXENTE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, LA CLÁUSUSLA DECIMA SÉPTIMA SE REDACTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA)***

**DÉCIMA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, **EL PROVEEDOR** se obliga a responder por la correcta operación y funcionamiento de los bienes (defectos y vicios ocultos), durante un periodo de *(número y letra*) meses a partir de su entrega.

En caso de que los bienes cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, **EL PROVEEDOR** se obliga a extenderla a favor de **LA API** a la entrega programada de los bienes.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, **LA API**, a su elección, podrá exigir a **EL PROVEEDOR** su reparación o reposición o, rescindir administrativamente el contrato.

Su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso **EL PROVEEDOR** cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, **LA API** ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

**DECIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**EL PROVEEDOR** se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. **LA API** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**LA API** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a *(anotar nombre y cargo del representante)*, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

**DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

**EL PROVEEDOR:** *(indicar domicilio).*

**LA API:** *(indicar domicilio)*.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**LA API** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a **EL PROVEEDOR** los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, **LA API** notificará a **EL PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**LA API** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **LA API** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.**

**El PROVEEDOR** pacta con **LA API** que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento pactada.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se calculará multiplicando el 0.5% de penalización diaria por el número de días de atraso, y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vbepa) = pca

Donde

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

El monto máximo a penalizar será del 10% por tratarse de bienes de alta rotación

***NOTA: El monto máximo a penalizar será del 10% por tratarse de bienes de alta rotación.***

***NOTA: Cuando el cumplimiento se garantice a través de carta de crédito se deberá agregar el párrafo siguiente****.*

En caso de que **EL PROVEEDOR** no liquide a **LA API** el importe que resultare por concepto de pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se le requiera el pago, se procederá a efectuar la reclamación respectiva ante el banco emisor de la carta de crédito.

***NOTA: En caso de que se trate de un Contrato en donde se exente de garantía de cumplimiento, la cláusula anterior se deberá sustituir por la siguiente:***

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.**

**EL PROVEEDOR** pacta con **LA API**, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en este Contrato, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando **EL PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vbea) = pca

Donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

**VIGESIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.**

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **EL PROVEEDOR** respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, **LA API** podrá efectuar deducciones al pago hasta por el *(indicar porcentaje* ) % *(con letra)* del importe del contrato; límite a partir del cual **LA API** podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Las deducciones consistirán en: (las aplicables en su caso)

-

-

-

**VIGESIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.**

**EL PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **EL PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA API** de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **LA API**, en relación con los bienes objeto de este Contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.** En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA API.

**VIGESIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.**

**EL PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de LA API, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables. Como consecuencia de esto, **EL PROVEEDOR** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione **LA API** ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio antes mencionado, sin autorización previa y por escrito de **LA API.**

**VIGESIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN.**

La Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **LA API**, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **EL PROVEEDOR** información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**VIGESIMA NOVENA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

Las partes convienen que la convocatoria a la licitación y sus anexos, forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la convocatoria a la licitación y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la convocatoria a la licitación y sus anexos.

**TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la *(ciudad*), por lo que **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**El presente Contrato se firma, en (cantidad) tantos, por las partes en la ciudad de (lugar) el día\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **LA API** |  | **EL PROVEEDOR** |
| *(firma)*  *(nombre*) |  | *(firma)*  *(nombre)* |

Las firmas y antefirmas corresponden al contrato de adquisición de bienes No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ Celebrado entre la Administración Portuaria Integral… y (*nombre del proveedor*).